



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 154/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006608, Ent. N° 4891/2021)

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relacionadas con el convenio suscrito con el Banco de Previsión Social (BPS), para la recepción de pacientes derivados por ASSE;

**RESULTANDO:** 1) que con fecha 7 de agosto de 2008 la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y el Banco de Previsión Social, suscribieron un convenio marco con el objetivo de contratar recíprocamente prestaciones de salud en todos los niveles de asistencia, por el plazo de dos años prorrogables automáticamente, por períodos de un año salvo que sea denunciado por alguna de las partes con una antelación de 90 días;

2) que en esta oportunidad, se remite proyecto de convenio específico entre los referidos organismos, con el objeto de la recepción por parte del BPS, de pacientes derivados por ASSE, con enfermedades crónicas de baja complejidad, de larga estadía, denominados pacientes sociales, con escaso o nulo apoyo familiar, para ser tratados en la Unidad de Información del CRENADECER;

3) que el BPS se obliga a:

- a) A recibir los pacientes en las condiciones que se determinan,
- b) Brindar pensión completa al paciente, según prescripción médica;
- c) Efectuar análisis básicos de rutina incluyendo RX,
- d) Brindar medicación y materiales quirúrgicos básicos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que ASSE se obliga a:

- a) Al pago de la contraprestación por el servicio brindado
- b) Al cumplimiento de los requisitos de recepción pactados,
- c) Proporcionar en un plazo de tres días posteriores a la firma del convenio al BPS el listado de medicamentos, de uso frecuente en los pacientes con patologías incluidas en el objeto del convenio;

5) que el costo del servicio a prestar por BPS tendrá un costo para ASSE, por día de internación: de cama común \$ 10.505, con aislamiento \$ 20.010. El costo del traslado realizado por el BPS se establece en el Anexo I, que se realizará mediante depósito en el BROU;

6) que el plazo del convenio será de tres meses, prorrogables por acuerdo de la partes por períodos mensuales;

7) que el MSP por Resolución N° 1361/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021, aprobó la suscripción del referido convenio para pacientes con enfermedades crónicas de baja complejidad pero de larga estadía, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 33 Literal D) Numeral 25 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** 1) que el presente acuerdo complementario se enmarca en el convenio marco de cooperación entre el BPS y ASSE suscrito el 7 de agosto de 2008, el que tiene por objeto la contratación recíprocamente de prestaciones de salud;;

2) que el numeral 25 del literal D del artículo 33 autoriza a ASSE a la contratación de bienes o servicios en el marco de convenios de complementación asistencial suscritos por el Directorio del organismo, con servicios públicos o privados, previo informe favorable del Ministerio de Salud Pública, por lo que, el acuerdo complementario encuadra en las competencias asignadas a ambas instituciones;

3) que consta la aprobación del Ministerio de Salud Pública al citado convenio;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que los gastos derivados del presente convenio deberán ser sometidos a la intervención preventiva de legalidad de los mismos;

**ATENTO** a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literales B) y E) de la Constitución de la República;

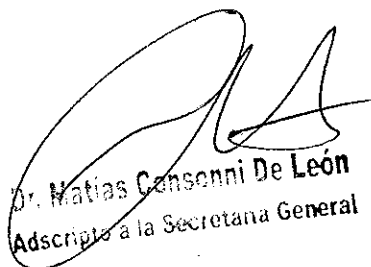
**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) No formular observaciones al proyecto de convenio específico ente la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y el Banco de Previsión Social (BPS);

2) Téngase presente lo expresado en Considerando 4);

3) Devolver las actuaciones al Organismo actuante.

LM

  
Dr. Matias Censenni De León  
Adscripto a la Secretana General